

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 176, *ejusdem*, se hace saber al contribuyente **LA CASA GRILL, C.A.**, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número **J-29949904-8**, que la División de Sumario Administrativo de esta Gerencia Regional procedió mediante la resolución **N° SNAT/INTI/GRTICER-C/DSA-R-2024-182** de fecha 22/04/2024, a **CONFIRMAR** los reparos contenidos en el acta de reparo **N° SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2020/VA/2129-04-1603**, de fecha 07/08/2024. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que en caso de disconformidad con la citada resolución, podrá interponer dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 252 y siguientes del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la cual emanó el acto, debiendo contar con la asistencia o representación de abogado o profesional afín al área tributaria, ya que la falta de asistencia ocasionará forzosamente la declaratoria de inadmisibilidad, e igualmente dentro del mismo plazo, el Recurso Contencioso Tributario previsto en los artículos 266 y siguientes, *ejusdem*, ante el Tribunal competente, ante un Juez con competencia territorial de su domicilio fiscal o ante la oficina de la Administración Tributaria de la cual emanó el acto. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

Multa
64.800,00

Damián Wladimir González
Gerente Regional de Tributos Internos
Contribuyentes Especiales de la Región Capital
Providencia Administrativa SNAT/2024/00001 de fecha 02/01/2024
Publicada en Gaceta Oficial N° 42.791 en fecha 04/01/2024 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve @8000-seniat-80008000

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario vigente y de conformidad con el artículo 176 *ejusdem*, se hace saber a la contribuyente **MULTISERVICIOS ROSILEO, C.A** inscrita en el Registro Único de Información Fiscal N° J401528082, que el Área de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital procede a través de este medio, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a la fecha de publicación, la notificación del Acta de Reparo Nro. **SNAT/INTI/GRTI/RC/DF/2023/IVA/000566-2024-000151** de fecha 20/03/2024, en materia de Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los periodos impositivos desde 01-01-2020 hasta enero de 31-12-2022; donde el resultado del procedimiento de fiscalización, determinó, omisión de ingreso y omisión en presentar declaraciones, en los periodos arriba descritos, según lo establecido en los artículos 1, 3, 5, 13, 15, 22, 33, y 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, reformada y publicada en la Gaceta Oficial 6.507 Extraordinaria, del miércoles 29 de enero de 2020. Se le participa al contribuyente que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Código anteriormente mencionado, dispone de quince (15) días hábiles para proceder a rectificar las declaraciones para los ejercicios objetos de los reparos formulados y pagar el impuesto resultante. En caso de no estar de acuerdo con el contenido del acta tiene un plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar las pruebas que considere precedente para su defensa, todo ello conforme con lo dispuesto en el artículo 198 del Código vigente.

FERNANDO VALENTINO MONSANTOS
Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital
Providencia Administrativa N° SNAT/2019/0005 de fecha 03/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559 de fecha 08/01/2019 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve @8000-seniat-80008000

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 176, *ejusdem*, se hace saber al contribuyente **CORPORACION 3VOLUNTION, C.A. ANTES REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ADVID, C.A.**, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número **J-31408233-7**, que la División de Sumario Administrativo de esta Gerencia Regional procedió mediante la resolución **N° SNAT/INTI/GRTICER/DSA-R-2023-241** de fecha 06/12/2023, a **CONFIRMAR** los reparos contenidos en el acta de reparo **N° SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2023/IVA/00227-03-917**, de fecha 18/05/2023. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que en caso de disconformidad con la citada resolución, podrá interponer dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 252 y siguientes del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la cual emanó el acto, debiendo contar con la asistencia o representación de abogado o profesional afín al área tributaria, ya que la falta de asistencia ocasionará forzosamente la declaratoria de inadmisibilidad, e igualmente dentro del mismo plazo, el Recurso Contencioso Tributario previsto en los artículos 266 y siguientes, *ejusdem*, ante el Tribunal competente, ante un Juez con competencia territorial de su domicilio fiscal o ante la oficina de la Administración Tributaria de la cual emanó el acto. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

Multa	Intereses Moratorios
34.076,71	132,58

Damián Wladimir González
Gerente Regional de Tributos Internos
Contribuyentes Especiales de la Región Capital
Providencia Administrativa SNAT/2024/00001 de fecha 02/01/2024
Publicada en Gaceta Oficial N° 42.791 en fecha 04/01/2024 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve @8000-seniat-80008000

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario vigente y de conformidad con el artículo 176, *ejusdem*, se hace saber al contribuyente **PRODUCTORA 441, C.A.**, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número **J-00140793-6**, que la División de Sumario Administrativo de esta Gerencia Regional procedió mediante la resolución **N° SNAT/INTI/GRTICER/DSA-R-2024-178** de fecha 15/04/2024, a **CONFIRMAR** los reparos contenidos en el acta de reparo **N° SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2020/ISLR/02062-12-3837**, de fecha 04/02/2024. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que en caso de disconformidad con la citada resolución, podrá interponer dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 252 y siguientes del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la cual emanó el acto, debiendo contar con la asistencia o representación de abogado o profesional afín al área tributaria, ya que la falta de asistencia ocasionará forzosamente la declaratoria de inadmisibilidad, e igualmente dentro del mismo plazo, el Recurso Contencioso Tributario previsto en los artículos 266 y siguientes, *ejusdem*, ante el Tribunal competente, ante un Juez con competencia territorial de su domicilio fiscal o ante la oficina de la Administración Tributaria de la cual emanó el acto. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

Impuesto	Multa	Intereses Moratorios
812,42	1.872.188,06	1.457,98

Damián Wladimir González
Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital
Contribuyentes Especiales de la Región Capital
Providencia Administrativa SNAT-2024-002 de fecha 02/01/2024
Gaceta Oficial N° 42.791, de fecha 04/01/2024 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve @8000-seniat-80008000

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 176, *ejusdem*, se hace saber al contribuyente **DISTRIBUIDORA MB 22, C.A.**, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número **J-40057501-0**, que la División de Sumario Administrativo de esta Gerencia Regional procedió mediante la resolución **N° SNAT/INTI/GRTICER/DSA-R-2024-177** de fecha 16/04/2024, a **CONFIRMAR** los reparos contenidos en el acta de reparo **N° SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2021/ISLR/00525-05-2307**, de fecha 05/03/2024. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que en caso de disconformidad con la citada resolución, podrá interponer dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 252 y siguientes del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la cual emanó el acto, debiendo contar con la asistencia o representación de abogado o profesional afín al área tributaria, ya que la falta de asistencia ocasionará forzosamente la declaratoria de inadmisibilidad, e igualmente dentro del mismo plazo, el Recurso Contencioso Tributario previsto en los artículos 266 y siguientes, *ejusdem*, ante el Tribunal competente, ante un Juez con competencia territorial de su domicilio fiscal o ante la oficina de la Administración Tributaria de la cual emanó el acto. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

Impuesto	Multa	Intereses Moratorios
374,43	553.285,64	665,97

Damián Wladimir González
Gerente Regional de Tributos Internos
Contribuyentes Especiales de la Región Capital
Providencia Administrativa SNAT/2024/00001 de fecha 02/01/2024
Publicada en Gaceta Oficial N° 42.791 en fecha 04/01/2024 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve @8000-seniat-80008000

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario vigente y de conformidad con el artículo 176 *ejusdem*, se hace saber a la contribuyente **SOLUCIONES SIGMA, C.A.** inscrita en el Registro Único de Información Fiscal N° J297635025, que el Área de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital procede a través de este medio, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a la fecha de publicación, la notificación del Acta de Reparo Nro. **SNAT/INTI/GRTI/RC/DF/IGTF/2023-000992-000181** de fecha 05/04/2024, en materia de IGTF correspondiente para los periodos fiscales desde **Enero 2019 hasta Febrero 2022**; donde el resultado del procedimiento de fiscalización y determinación originó una diferencia de impuesto omitido por pagar por la cantidad de Bs.722,12. Según lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 numeral 6, 10, y del 12 al 16 de la Ley de Impuesto a las grandes Transacciones Financieras de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 2.169 con Rango, Valor y Fuerza de Ley publicado en la Gaceta Oficial No. 6.210 Extraordinario de fecha 30/12/2015. Se le participa al contribuyente que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Código anteriormente mencionado, dispone de quince (15) días hábiles para proceder a rectificar las declaraciones para los ejercicios objetos de los reparos formulados y pagar el impuesto resultante. En caso de no estar de acuerdo con el contenido del acta tiene un plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar las pruebas que considere precedente para su defensa, todo ello conforme con lo dispuesto en el artículo 198 del Código vigente.

FERNANDO VALENTINO MONSANTOS
Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital
Providencia Administrativa N° SNAT/2019/0005 de fecha 03/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559 de fecha 08/01/2019 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve @8000-seniat-80008000

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 176, *ejusdem*, se hace saber al contribuyente **G.S. PHARMACEUTICALS, C.A.**, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número **J-31012495-7**, que la División de Sumario Administrativo de esta Gerencia Regional procedió mediante la resolución **N° SNAT/INTI/GRTICER/DSA-R-2024-115** de fecha 08/03/2024, a **CONFIRMAR** los reparos contenidos en el acta de reparo **N° SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2023/IVA/453/03/972**, de fecha 24/05/2023. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que en caso de disconformidad con la citada resolución, podrá interponer dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 252 y siguientes del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la cual emanó el acto, debiendo contar con la asistencia o representación de abogado o profesional afín al área tributaria, ya que la falta de asistencia ocasionará forzosamente la declaratoria de inadmisibilidad, e igualmente dentro del mismo plazo, el Recurso Contencioso Tributario previsto en los artículos 266 y siguientes, *ejusdem*, ante el Tribunal competente, ante un Juez con competencia territorial de su domicilio fiscal o ante la oficina de la Administración Tributaria de la cual emanó el acto. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

Multa	Intereses Moratorios
14.164,09	66,27

Damián Wladimir González
Gerente Regional de Tributos Internos
Contribuyentes Especiales de la Región Capital
Providencia Administrativa SNAT/2024/00001 de fecha 02/01/2024
Publicada en Gaceta Oficial N° 42.791 en fecha 04/01/2024 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve @8000-seniat-80008000

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, por medio de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor Oriental actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 172 del Código Orgánico Tributario vigente hace del conocimiento de las personas jurídicas que más abajo se identifican que, en virtud de haber agotado los medios para efectuar dicha notificación personal o por constancia escrita, se procede a su notificación a través de este aviso. En consecuencia deberán pasar en horas hábiles, personalmente o por medio del representante legal por la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ubicado en la Prolongación Avenida Arismendi, Edificio SENIAT, piso 02, Lechería Estado Anzoátegui, de los contribuyentes que se indican a continuación: **SUMINISTROS Y SOLUCIONES EL ORIENTAL J.V.G, C.A RIFJ-412874900** Acta de Reparo **SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2023/IVA/04810/04** de fecha 25/03/2024 correspondiente a los periodos Enero 2023 hasta Agosto 2023 en la que se determina una diferencia de impuesto a pagar de Bs.12.360,90. **MULTISERVICIOS LA INDEPENDENCIA C.A RIFJ-29993437** Resolución de Imposición de Sanción **SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2023/ISLR/01232/00313** de fecha 09/02/2024 correspondiente a los periodos 01/08/2022 y 31/01/2023 en la que se aplica sanción pecuniaria prevista en artículo 102 numeral 7 Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Aparte e incrementada según lo establecido en el aparte único del artículo 108 del Código Orgánico Tributario por Bs. 11.718,00. Se hace del conocimiento a los contribuyentes antes mencionados que el Acto Administrativo detallado en el Aviso surtirá efecto, a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 176 *ejusdem*.

ALEXANDER HERAS MUJICA
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)
Providencia Administrativa N° SNAT/2021/0001 de fecha 06/01/2021
Gaceta Oficial N° 42.058 de fecha 29/01/2021 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve @8000-seniat-80008000

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario vigente y de conformidad con el artículo 176 *ejusdem*, se hace saber a la contribuyente **INVERSIONES GASH 88, C.A** inscrita en el Registro Único de Información Fiscal N° J316899544, que el Área de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital procede a través de este medio, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a la fecha de publicación, la notificación del Acta de Reparo Nro. **SNAT/INTI/GRTI/RC/DF/IGTF/2022-00002784-000149** de fecha 20/03/2024, en materia de IGTF correspondiente para los periodos fiscales desde **Enero 2020 hasta Febrero 2022**; donde el resultado del procedimiento de fiscalización y determinación originó una diferencia de impuesto omitido por pagar por la cantidad de Bs. 1.011,00 según lo establecido en el artículo 3 numeral 6, 10, y del 12 al 16 de la Ley de Impuesto a las grandes Transacciones Financieras de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 2.169 con Rango, Valor y Fuerza de Ley publicado en la Gaceta Oficial No. 6.210 Extraordinario de fecha 30/12/2015. Se le participa al contribuyente que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Código anteriormente mencionado, dispone de quince (15) días hábiles para proceder a rectificar las declaraciones para los ejercicios objetos de los reparos formulados y pagar el impuesto resultante. En caso de no estar de acuerdo con el contenido del acta tiene un plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar las pruebas que considere precedente para su defensa, todo ello conforme con lo dispuesto en el artículo 198 del Código vigente.

FERNANDO VALENTINO MONSANTOS
Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital
Providencia Administrativa N° SNAT/2019/0005 de fecha 03/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559 de fecha 08/01/2019 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve @8000-seniat-80008000

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 176, *ejusdem*, se hace saber al contribuyente **SUPERMIX INVERSIONES, C.A.**, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número **J-41050308-4**, que la División de Sumario Administrativo de esta Gerencia Regional procedió mediante la resolución **N° SNAT/INTI/GRTICER/DSA-R-2024-127** de fecha 11/03/2024, a **CONFIRMAR** los reparos contenidos en el acta de reparo **N° SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2023/ISLR/03024-04-1991**, de fecha 28/07/2024. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que en caso de disconformidad con la citada resolución, podrá interponer dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 252 y siguientes del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la cual emanó el acto, debiendo contar con la asistencia o representación de abogado o profesional afín al área tributaria, ya que la falta de asistencia ocasionará forzosamente la declaratoria de inadmisibilidad, e igualmente dentro del mismo plazo, el Recurso Contencioso Tributario previsto en los artículos 266 y siguientes, *ejusdem*, ante el Tribunal competente, ante un Juez con competencia territorial de su domicilio fiscal o ante la oficina de la Administración Tributaria de la cual emanó el acto. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

Impuesto	Multa	Intereses Moratorios
28.597,48	757.198,86	37.776,25

ALEXANDER HERAS MUJICA
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)
Providencia Administrativa N° SNAT/2021/0001 de fecha 06/01/2021
Gaceta Oficial N° 42.058 de fecha 29/01/2021 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve @8000-seniat-80008000